

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 273-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 OCT 2021

**VISTOS:** CONTRATO N° 032-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Diciembre del 2020; Carta N° 001-2021/Esp.Suelos.-J.H.S.H; de fecha 05 de Octubre del 2021; Carta N°075-2021C.M.V.P/RC.-L.A.Z.L., de fecha 18 de Octubre del 2021; Informe N° 996-2021/GRP-401000-401400-401420; de fecha 21 de Octubre del 2021; Informe N° 557-2021/GRP-40100-401400; de fecha 22 de Octubre del 2021 y el Informe N° 361-2021/GRP-401000-401100 de 06 de Octubre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 19 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en consecuencia la Sub Región Luciano Castillo Colonna, siendo un Órgano Desconcentrado, aplica la misma mención legal.

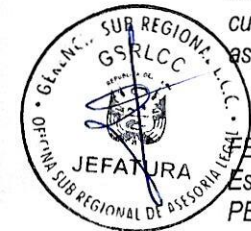
Que, con fecha 14 de Diciembre del 2020, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N° 032-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra denominada: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA –SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**, con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, por un valor de S/. 635,830.37 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Diez días Calendario (210), los cuales corresponden Ciento Ochenta días (180) días calendario; para la supervisión de ejecución de la Obra y Treinta (30) días calendario para la liquidación de Obra.

Que, mediante la Carta N° 001-2021/Esp.Suelos.-J.H.S.H; de fecha 05 de Octubre del 2021, el Ing. **JOSE HUMBERTO SERRANO HUERTA**, hace de conocimiento al representante común del Consorcio Mantenimientos Viales del Perú, su renuncia al cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos; por motivos que condiciones climatológicas de la zona han causado deterioro en su salud, poniendo el cargo a disposición, para que se busque un reemplazo en el tiempo prudente.

Que, mediante Carta N°075-2021C.M.V.P/RC.-L.A.Z.L, de fecha 18 de Octubre del 2021, el Representante Legal del Consorcio "Mantenimientos Viales del Perú", Ing. **LUIS ALBERTO ZAMBRANO LOBATO**, comunica al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la Solicitud de Cambio de Profesional Especialista en Suelos y Pavimentos; con la finalidad de que se apruebe el cambio del profesional Ing. **JOSÉ HUMBERTO SERRANO HUERTA** por el Ing. **PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR**, con registro CIP N° 52210, quien según referencia cumple los términos de referencia de las bases del Proceso de Contratación Pública Especial para el Cargo al que aspira.

Que, mediante Informe N° 996-2021/GRP-401000-401400-401420; de fecha 21 de Octubre del 2021, el Ing. **FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR**, Sub Director de Obras; emite su Opinión sobre el cambio de Especialista de Suelos y Pavimentos, en el cual concluye que es PROCEDENTE la solicitud de cambio del Ing. **PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR**, como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES, se verifica que si cumple, por encima de los requisitos mínimos exigidos, por tanto si está capacitado para el ejercicio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.

Que, mediante Informe N° 557-2021/GRP-40100-401400; de fecha 22 de Octubre del 2021; el Director Sub Regional de Infraestructura, el Ing. **EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI**, alcanza al Gerente Sub Regional Luciano



REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° <sup>273</sup> -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 OCT 2021

Castillo la APROBACIÓN de la Sustitución del Profesional Especialista en Suelos y Pavimentos del Equipo de Supervisión para la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA –SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, por un valor de S/. 635,830.37 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Diez días Calendario (210), los cuales corresponden Ciento Ochenta días (180) días calendario; para la supervisión de ejecución de la Obra y Treinta (30) días calendario para la liquidación de Obra.

Que, con Informe N°361-2021/GRP- 401000-401100, de fecha 26 de octubre del 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que resulta viable y amparable en derecho LA SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA –SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391 en amparo de la normativa a continuación citada;

Que, conforme lo regula el **Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido**, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

"56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditada será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación**".

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

"81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y la persona a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado."

Que en el caso concreto, y teniendo en cuenta la Opinión de la Sub Dirección de la División de Obras, quien recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del ING. PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR, CON REGISTRO CIP N° 52210, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados, acumulando un total de 56.57 meses; por tales consideraciones el Director Sub – Regional de Infraestructura, el Ing. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI, emite la APROBACIÓN de la Sustitución del Profesional Especialista en Suelos y Pavimentos del Equipo de Supervisión, por obtener un computo mayor al establecido por ley, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La



REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 273-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 OCT 2021

Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

En consecuencia estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de Sustitución del Ing. **JOSE HUMBERTO SERRANO HUERTA**, por el Ing. **PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR**, con registro CIP N° 52210; como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, para la ejecución de la obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA –SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Ing. **JOSE HUMBERTO SERRANO HUERTA**, por el Ing. **PERCY ENRIQUE ALVAREZ VILLAR**, con registro CIP N° 52210, como Profesional Especialista en Suelos y Pavimentos del Equipo de Supervisión para la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA –SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE al CONSORORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERU, a su correo electrónico [of\\_elmaji@hotmail.com](mailto:of_elmaji@hotmail.com) y a su domicilio calle Tarapacá 567 Urb. Campodónico-Chiclayo-Lambayeque

**ARTICULO QUINTO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

